



MAYO 2019  
**ELECCIONES  
EUROPEAS**



**CEA(R)**  
Comisión Española  
de Ayuda al Refugiado

**40** años  
de (R)efugio

# Propuestas para la mejora de la protección de las personas refugiadas en España

## CONTEXTO

En los últimos cinco años la Unión Europea se ha visto inmersa en una crisis de solidaridad y derechos humanos que ha puesto en entredicho sus propios valores fundacionales. La respuesta ante el incremento de llegadas de personas migrantes y refugiadas a las fronteras de la UE durante el año 2015 supuso un punto de inflexión y puso de manifiesto la incapacidad de la UE para dar una respuesta común y respetuosa con las vidas y los derechos de las personas migrantes y refugiadas.

A partir de 2015, con la aprobación de la Agenda Europea de migraciones, la UE y sus estados miembro ponen un foco especial en el refuerzo de las políticas de externalización de fronteras y retorno que dejan a miles de persona atrapadas en países de tránsito donde corren peligro. Muchas de ellas se ven obligadas a arriesgar sus vidas en rutas cada vez más peligrosas ante la falta de vías legales y seguras que alimenta las redes de tráfico y de trata de personas migrantes. Como consecuencia, muchas de ellas han perdido sus vidas en la fosa común en la que se ha convertido el Mediterráneo. Además, las violencias ejercidas hacia las mujeres aumentan a lo largo del tránsito migratorio de forma alarmante debido a estos impedimentos para desplazarse de forma segura. A todo ello hay que añadir la falta de respuesta conjunta y coordinada entre los estados miembros a la hora de acoger a las personas llegadas. Los compromisos de reubicación adoptados en 2015 supusieron un fracaso, menos del 22% de las personas comprometidas, fueron reubicadas desde Grecia e Italia a otros estados.

Además, la política de cierre de puertos de algunos estados como Italia, Malta y en ocasiones Francia que no ofrece sus puertos, ha puesto de manifiesto la necesidad de protocolos de actuación que respeten los Derechos Humanos y que cumplan con las obligaciones internacionales de ofrecer protección a las personas que lo necesitan. A ello hay que añadir, las cada vez más frecuentes y preocupantes políticas criminalizadoras de la solidaridad hacia las personas migrantes y refugiadas. Como consecuencia de ello, diversas organizaciones de rescate y salvamento han visto obstaculizada su encomiable labor de salvamento de vidas humanas.

La consecución de un Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) eficaz y respetuoso con los derechos humanos sigue siendo una asignatura pendiente. A pesar de la reforma introducida en 2013 las condiciones de acogida y las perspectivas de los solicitantes de asilo en Europa continúan siendo diferentes en función del país donde su solicitud es examinada. Además, la trasposición de este marco legislativo ha sido desigual e incompleta. Cabe destacar la puesta en marcha de 40 procedimientos de infracción contra varios Estados miembros –entre ellos España- por no aplicar plenamente la legislación del Sistema Europeo Común de Asilo. En este contexto, la Comisión Europea puso en marcha en 2016 un nuevo proceso de reforma del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) con el fin de que fuera “más equitativo, eficiente y sostenible”.



MAYO 2019  
**ELECCIONES  
EUROPEAS**



**CEA(R)**  
Comisión Española  
de Ayuda al Refugiado

**40** años  
de (R)efugio

El 4 de mayo de 2016 se inició la primera fase de la reforma (Reglamento Dublín, EURODAC y Agencia Europea de Asilo) y el 13 de julio de 2016 la Comisión Europea acordó completar la segunda fase (Directivas de Procedimiento, Cualificación y Acogida. No obstante, el poder de bloqueo de los estados europeos en el Consejo y el alto nivel de desacuerdo en materia de asilo y migración han hecho imposible hasta la fecha llegar a un acuerdo de reforma de la normativa en materia de asilo.

Por último, es importante señalar el reto que plantea el auge de los discursos y políticas anti-inmigración que ha provocado un preocupante aumento del racismo y la xenofobia en muchos de los países europeos.

Las siguientes propuestas están dirigidas a los partidos políticos para que incorporen el respeto y la garantía de los derechos de las personas solicitantes de asilo, refugiadas y apátridas como una prioridad en la agenda política y en los programas electorales. Estas propuestas tienen como objetivo, la puesta en marcha de políticas migratorias reales, no solo basadas en el cierre de fronteras, promoviendo cambios legislativos e institucionales que impliquen la mejora de las condiciones de acceso a la protección internacional en la Unión Europea y en nuestro país, así como favorecer el proceso de inclusión de las personas solicitantes de asilo y refugiadas.

## **PROPUESTAS DE MEJORAS NORMATIVAS, REGLAMENTARIAS E INSTITUCIONALES**

- 1.** La Unión Europea y sus estados miembros deben **poner en el centro de las políticas** de migración y asilo de los próximos años **la vida y el respeto de los derechos humanos** de las personas migrantes y refugiadas garantizando el acceso a la protección internacional. Además, la UE y sus estados deben garantizar la coherencia de la política migratoria con las agendas de cambio climático, de desarrollo sostenible y derechos humanos de las mujeres, así como con los Pactos Globales de Migración y de Refugiados.
- 2.** La Unión Europea y sus estados miembros deben **poner fin a las políticas de externalización de fronteras y a la firma de acuerdos con terceros países que no respetan los derechos humanos** ni garantizan una adecuada protección a las personas migrantes y refugiadas.
- 3.** La Unión Europea y sus estados miembros deben poner fin a la condicionalidad de la ayuda al desarrollo al control de fronteras centrandolo el objetivo de estas políticas en el desarrollo humano. El objetivo sobre movilidad sostenible y ordenada del III Plan África debe estar basado en un **enfoque de desarrollo humano que incluya la defensa y promoción de los Derechos Humanos y la igualdad de género.**
- 4.** Los Estados europeos deben **avanzar en la construcción de un Sistema Europeo Común de Asilo que no suponga un recorte de los derechos** de las personas solicitantes de asilo y refugiadas y equipare los mismos.
- 5.** La Propuesta de refundición de la Directiva de Retorno 2008/115 no debe limitar las garantías para las personas migrantes y solicitantes de asilo y debe facilitar la atención jurídica a la vez que **ofrecer medidas alternativas al internamiento, eliminando la propuesta de ampliar el plazo míni-**



**mo de internamiento actual.** Esta propuesta debería garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva y no debe limitar la posibilidad de interponer un recurso contra las decisiones de retorno ni el efecto suspensivo de dichos recursos.

**6.** La propuesta de un procedimiento fronterizo de retorno en caso de denegación de la solicitud de asilo en frontera no debe disminuir las garantías procedimentales y procesales y se debe valorar en todos los casos el **riesgo de vulneración del principio de no devolución**. En ningún caso deberían ser aplicados a niños y niñas no acompañadas.

**7. Los Estados miembros deben garantizar la articulación de sistemas de acogida** que aseguren que todos los solicitantes tengan un nivel de vida digno y unas condiciones de vida comparables en todos los Estados miembros. Igualmente deberán ponerse los medios oportunos para atender a personas en situación de especial vulnerabilidad o con necesidades especiales. Los sistemas de acogida han de ser integral, en tanto ha de abarcar, no solo la facilitación de unas condiciones de vida dignas para las personas solicitantes y refugiadas en cuanto a derechos sociales y económicos, sino también en cuanto a derechos culturales y convivencia intercultural.

**8. Los Estados miembros deben poner en marcha el mecanismo de asistencia inmediata en caso de afluencia masiva de personas desplazadas previsto en la Directiva de protección temporal** adoptada en julio de 2001 (Directiva 2001/55/CE). Esta directiva establece las normas para la concesión de protección inmediata y temporal para personas desplazadas por motivos de guerra, violencia o violaciones de los derechos humanos y al mismo tiempo pretende garantizar un equilibrio entre los esfuerzos de los Estados miembros en la acogida de estas personas. Desafortunadamente, estos mecanismos nunca se han activado desde su aprobación en 2001.

**9.** La Unión Europea y sus estados miembros deben **augmentar las vías legales y seguras para obtener protección internacional**. Esto implica llevar a cabo un programa ambicioso de reasentamiento de personas refugiadas de acuerdo con los requerimientos del ACNUR y asumir su cuota de responsabilidad ante las crisis mundiales. Además, de acuerdo con la reciente resolución del Pleno del Parlamento Europeo, la UE debe establecer un marco normativo sobre **visados humanitarios** que facilite el acceso a la protección a través de esta vía.

**10.** La UE y los Estados miembros deben poner en marcha un **mecanismo europeo de desembarco y reubicación** seguro y predecible, en el marco del cual ninguna persona pueda ser devuelta a un país en el que su vida pueda correr peligro. Este **mecanismo europeo debe agilizar el desembarco de personas migrantes y refugiadas y garantizar su acceso al derecho de asilo. Además, debe asegurar un sistema justo y eficaz de reubicación de las personas recién llegadas entre los Estados miembros.**

**11.** Las instituciones europeas deben asegurar la **aplicación efectiva de los procedimientos de infracción** a aquellos países que no aplican el Derecho de la Unión. Con arreglo a los Tratados de la UE, la Comisión debe emprender acciones judiciales contra los Estados miembros remitiendo el asunto, en su caso, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.



MAYO 2019  
**ELECCIONES  
EUROPEAS**



**CEA(R)**  
Comisión Española  
de Ayuda al Refugiado

**40** años  
de (R)efugio

**12.** La Unión Europea debe poner urgentemente en marcha los medios necesarios para **poner fin al sufrimiento de las personas refugiadas dentro de sus fronteras, especialmente la de aquellas en situación de vulnerabilidad** como mujeres, niños y niñas que están siendo víctimas de violencia. En este sentido, es fundamental que los Estados miembros pongan en marcha políticas efectivas que protejan a estas personas y promuevan la igualdad de género. Es urgente abordar la situación en las islas griegas donde la saturación de los centros y las pésimas condiciones castigan a miles de personas.

**13.** La Unión Europea y sus estados miembros deben **augmentar los esfuerzos mediante políticas y planes con dotación presupuestaria suficiente para luchar contra el auge del racismo y la xenofobia** que ponen en grave peligro la cohesión social y amenaza el propio proyecto europeo. Esto debe ser abordado de forma integral y adecuada para que se pongan en marcha medidas eficaces en el ámbito público y privado que visibilicen esta realidad, combatan este tipo de discursos y promuevan la tolerancia y la construcción de sociedades inclusivas. Estas políticas deben prestar especial atención a los discursos de representantes políticos que inciten y promuevan la violencia contra las personas solicitantes refugiadas, habilitando mecanismos de vigilancia y estudiando medidas como la testada en Austria (año 2000) relativa a la exclusión/ expulsión de la UE de los países cuyos gobiernos promuevan este tipo de discursos.

**14.** Además, es urgente poner **fin a la criminalización de la solidaridad hacia las personas migrantes y refugiadas**. Además, la Unión Europea debe asegurar que sus actuaciones en el exterior no pongan en riesgo a las personas defensoras de derechos humanos y proporcionar, en origen y en territorio europeo, el apoyo estable, integral y con perspectiva de género a estas personas, a sus comunidades y a sus organizaciones.

**15. Monitorear e intervenir la acción de las empresas transnacionales** imponiendo como límite a su actividad el respecto a los derechos humanos de las personas y comunidades donde las desarrollan. Condicionar la política de inversión al respeto a los derechos humanos.